MANUALES JURÍDICOS

DEMANDA POR INEXISTENCIA DE CONCUBINATO

Guía práctica de Derecho Familiar



Editorial Saber 360
5548857746

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

Índice

DEFINICIÓN 4

Definición jurídica 4

Definición no jurídica 7

ELEMENTOS 10

A) Existencia de una controversia jurídica sobre la existencia del concubinato 10

B) Interés jurídico del actor 13

C) Inexistencia de una convivencia constante y permantente 16

D) Inexistencia de una comunidad de vida con características familiares 19

E) Inexistencia de ayuda, asistencia y apoyo recíproco 22

F) Inexistencia del tiempo mínimo de convivencia previsto por la ley o de los supuestos legales que permiten reconocer el concubinato 25

G) Inexistenia de publicidad y reconocimiento social de la relación como pareja 29

H) Inexistencia de un proyecto de vida en común 32

I) Existencia de consecuencias jurídicas derivadas del supuesto concubinato 36

REQUISITOS MATERIALES Y JURÍDICOS PARA PRESENTAR LA DEMANDA POR INEXISTENCIA DE CONCUBINATO 40

A) Requisitos materiales 40

a) Existencia de una controversia jurídica real y actual 40

b) Documentación indispensable para promover la demanda 42

c) Identificación correcta de las partes 45

B) Requisitos jurídicos 48

a) Competencia de la autoridad jurisdiccional 48

b) Capacidad procesal de las partes 50

c) Legitimación activa 53

d) Interés jurídico 56

e) Cumplimiento de los requisitos de la demanda 59

TÉRMINO PARA PRESENTAR LA DEMANDA POR INEXISTENCIA DE CONCUBINATO 91

TIPOS DE PRUEBAS QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO DE DEMANDA POR INEXISTENCIA DE CONCUBINATO 94

A) Documental pública 94

B) Documental privada 97

C) Confesional 101

D) Testimonial 104

E) Pericial 107

F) Inspección judicial 110

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

G) Presuncional legal y humana 113
H) Instrumental de actuaciones 116

ELEMENTOS ADICIONALES PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO 119
Medidas cautelares 119
Contestación de la demanda 122
Audiencia preliminar 125
Audiencia de juicio 128
Sentencia 131

DEMANDA POR INEXISTENCIA DE CONCUBINATO 135

ELEMENTOS FALTANTES DEL PROCEDIMIENTO 158
Admisión de la demanda 158

Definición

Definición jurídica

La demanda por inexistencia de concubinato constituye una acción judicial de naturaleza declarativa y de estado familiar mediante la cual una persona solicita al órgano jurisdiccional competente que declare, mediante sentencia firme, que entre ella y otra persona nunca existió jurídicamente una relación de concubinato, debido a que durante la convivencia alegada no se actualizaron los elementos esenciales que la legislación exige para el nacimiento de dicha institución familiar. Su objeto principal consiste en obtener una declaración judicial que otorgue certeza jurídica respecto del verdadero estado familiar de las partes, evitando que una persona adquiera, ejerza o reclame derechos y obligaciones reservadas exclusivamente para quienes acrediten legalmente la calidad de concubinos.

Esta acción encuentra sustento en el derecho humano de acceso a la justicia reconocido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza que toda persona pueda acudir ante los tribunales para que éstos resuelvan de manera pronta, completa e imparcial las controversias que afecten sus derechos. Asimismo, se relaciona con los artículos 14 y 16 constitucionales, que consagran los principios de legalidad y seguridad jurídica, al exigir que toda afectación a la esfera jurídica de las personas derive de una resolución debidamente fundada y motivada. De igual forma, el artículo 4° constitucional protege la organización y desarrollo de la familia, lo que implica que corresponde a la autoridad jurisdiccional determinar cuándo una relación reúne los requisitos legales para producir los efectos jurídicos propios del concubinato y cuándo, por el contrario, dichos requisitos nunca se actualizaron.

Desde el punto de vista procesal, esta demanda constituye una acción del estado civil o del estado familiar, pues su finalidad consiste en que el órgano jurisdiccional declare la existencia o inexistencia de una determinada relación jurídica familiar. En este sentido, el artículo 14 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares reconoce expresamente que las acciones del estado civil comprenden

Elementos

A) Existencia de una controversia jurídica sobre la existencia del concubinato

El primer elemento para que resulte procedente la demanda por inexistencia de concubinato consiste en la existencia de una controversia jurídica real y actual respecto de la existencia de dicha relación familiar. La intervención del órgano jurisdiccional únicamente se justifica cuando dos o más personas sostienen posiciones jurídicas opuestas sobre la existencia del concubinato y esa discrepancia produce o puede producir consecuencias legales que afecten derechos u obligaciones de alguna de ellas. En otras palabras, la demanda no tiene como finalidad obtener una opinión del juez acerca de una relación sentimental pasada, sino resolver un conflicto concreto cuya solución repercutirá en la esfera jurídica de quienes intervienen en el procedimiento.

Este elemento encuentra sustento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a que los tribunales impartan justicia de manera pronta, completa e imparcial para resolver las controversias que afecten sus derechos. Asimismo, los artículos 8 y 10 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establecen que únicamente puede ejercerse una acción cuando exista un derecho o un interés jurídico que requiera tutela judicial, mientras que el artículo 14 del mismo ordenamiento reconoce las acciones relacionadas con el estado familiar, entre ellas las relativas al concubinato y a las controversias derivadas de su existencia o inexistencia. Lo anterior significa que la autoridad jurisdiccional únicamente puede pronunciarse sobre la inexistencia del concubinato cuando exista una controversia concreta que deba resolverse mediante sentencia.

La controversia jurídica puede surgir en muy diversas circunstancias. Es frecuente que aparezca después del fallecimiento de una persona, cuando alguien pretende ser reconocido como concubino para participar en una sucesión intestamentaria o reclamar derechos hereditarios. También puede presentarse cuando una persona

Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda por inexistencia de concubinato

A) Requisitos materiales

A) Existencia de una controversia jurídica real y actual

El primer requisito material para promover una demanda por inexistencia de concubinato consiste en la existencia de una controversia jurídica real, actual y susceptible de producir consecuencias legales. Esto significa que el actor debe encontrarse frente a un conflicto concreto derivado de la pretensión de una persona de ser reconocida como concubina o concubino, o bien de ejercer derechos cuya procedencia dependa de acreditar dicha calidad jurídica. La finalidad de este requisito consiste en justificar la intervención del órgano jurisdiccional, ya que los tribunales únicamente pueden conocer de conflictos que afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y no de consultas o declaraciones abstractas sobre relaciones personales.

Este requisito encuentra fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano de toda persona a acceder a los tribunales para obtener una resolución pronta, completa e imparcial respecto de las controversias que afecten sus derechos. Asimismo, los artículos 8 y 10 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establecen que toda acción requiere la existencia de un derecho o interés jurídico que haga necesaria la intervención del órgano jurisdiccional, mientras que el artículo 14 del mismo ordenamiento reconoce las acciones relacionadas con el estado familiar, entre ellas las relativas al concubinato. En consecuencia, la demanda únicamente resulta procedente cuando exista un conflicto cuya resolución determine si una persona puede o no adquirir los derechos derivados del supuesto concubinato.

La controversia puede presentarse en muy diversos supuestos. El más frecuente ocurre en materia sucesoria, cuando una persona comparece dentro de un juicio intestamentario afirmando haber sido concubina del autor de la sucesión para

Término para presentar la demanda por inexistencia de concubinato

La demanda por inexistencia de concubinato tiene como finalidad obtener una declaración judicial respecto de la inexistencia de una relación jurídica familiar que una de las partes afirma haber sostenido. A diferencia de otras acciones que se encuentran sujetas a plazos específicos de caducidad o prescripción, esta acción, por regla general, no cuenta con un término único y determinado para su ejercicio, ya que su procedencia dependerá del interés jurídico existente y de la necesidad de obtener una resolución judicial que elimine la incertidumbre sobre la existencia del concubinato.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el derecho de acceso a la justicia, el debido proceso y la seguridad jurídica. En virtud de estos principios, toda persona que considere afectados sus derechos por el reconocimiento indebido de un concubinato puede acudir ante la autoridad jurisdiccional para solicitar la declaración correspondiente, siempre que conserve un interés jurídico actual y la acción no se encuentre limitada por alguna disposición legal especial.

La naturaleza de esta acción es esencialmente declarativa, ya que no persigue directamente el cumplimiento de una obligación, el pago de una cantidad de dinero o la ejecución de una prestación, sino que busca que el órgano jurisdiccional determine si existió o no una relación de concubinato con efectos jurídicos. Precisamente por ello, la legislación familiar generalmente no establece un plazo de caducidad específico para promover esta clase de acciones.

No obstante, el momento en que la demanda se presente sí puede tener importantes consecuencias procesales. En la práctica, la acción suele ejercerse cuando una persona pretende obtener derechos derivados del supuesto concubinato, como ocurre en los juicios sucesorios, en reclamaciones de alimentos, en procedimientos relacionados con pensiones por viudez, con la adjudicación de bienes o con

Tipos de pruebas que se requieren para llevar a cabo este procedimiento de demanda por inexistencia de concubinato.

A) Documental pública

La prueba documental pública constituye uno de los medios de convicción más importantes dentro de la demanda por inexistencia de concubinato, ya que permite acreditar hechos jurídicos mediante documentos expedidos por autoridades o servidores públicos en ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere. Su finalidad consiste en proporcionar al órgano jurisdiccional elementos objetivos, auténticos y legalmente válidos que le permitan conocer las circunstancias relacionadas con la controversia y emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

Su fundamento constitucional se encuentra en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica y el acceso efectivo a la justicia. Estos principios garantizan que las partes puedan ofrecer los documentos emitidos por autoridades competentes para acreditar los hechos en que sustentan sus pretensiones y que dichos documentos sean valorados por el órgano jurisdiccional conforme a las reglas previstas por la ley.

Su fundamento específico se encuentra en los artículos 308 al 331 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que regulan la prueba documental, y particularmente en el artículo 312, el cual establece cuáles son los documentos que tienen el carácter de públicos y el valor probatorio que les corresponde dentro del procedimiento judicial.

La documental pública comprende todos aquellos documentos expedidos por autoridades federales, estatales o municipales, órganos jurisdiccionales,

Elementos adicionales para llevar a cabo este procedimiento

Medidas cautelares

Las medidas cautelares constituyen mecanismos procesales que tienen como finalidad proteger los derechos de las partes mientras se desarrolla el procedimiento judicial, evitando que el transcurso del tiempo, la conducta de alguna de las partes o la modificación de las circunstancias existentes impidan o dificulten el cumplimiento de la sentencia definitiva. En la demanda por inexistencia de concubinato, estas medidas buscan preservar la materia del juicio y garantizar que la resolución que en su momento emita el órgano jurisdiccional pueda ejecutarse eficazmente.

Su fundamento constitucional se encuentra en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica y el acceso efectivo a la justicia. Estos principios obligan al Estado a proporcionar mecanismos que aseguren la protección provisional de los derechos de las personas durante el desarrollo del procedimiento judicial, evitando que la demora propia del proceso genere daños irreparables o haga ilusoria la tutela jurisdiccional.

Su fundamento específico deriva de las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares relativas a las medidas cautelares, las cuales facultan al órgano jurisdiccional para decretar aquellas providencias provisionales que resulten necesarias para conservar la materia del litigio, impedir actos que puedan ocasionar un perjuicio a las partes y asegurar la eficacia de la sentencia que eventualmente se dicte.

En la demanda por inexistencia de concubinato, las medidas cautelares no tienen por objeto anticipar el sentido de la resolución definitiva ni declarar provisionalmente la inexistencia del concubinato. Su finalidad consiste únicamente en mantener la situación jurídica existente al momento de iniciarse el juicio y evitar que durante su

Demanda por inexistencia de concubinato

C. JUEZ/A DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO

P R E S E N T E

ANA SOFÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por mi propio derecho y en mi carácter de hija del finado ***ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO***, personalidad e interés jurídico que acredito con la copia certificada de mi acta de nacimiento y del acta de defunción de mi padre que se acompañan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida Universidad número 1250, despacho 403, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03240; indicando como número telefónico para efectos procesales el 55 4821 7630 y como correo electrónico anasofia.martinez@email.com; autorizando para oír y recibir notificaciones, imponerse de autos, recibir documentos y valores, comparecer a las audiencias y realizar las gestiones procesales permitidas por la ley a los Licenciados en Derecho CARLOS EDUARDO RAMÍREZ VEGA, con cédula profesional número 11874562, y MARÍA ELENA SOTO CAMPOS, con cédula profesional número 12783645, así como a los pasantes de Derecho DANIELA PÉREZ ROJAS y JORGE ALBERTO NAVA LUNA, en los términos permitidos por el artículo 235 y demás disposiciones aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1°, 4°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 14, 39, 235 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; así como 291 Bis, 291 Ter, 291 Quáter y demás disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, vengo a promover ***JUICIO ORAL FAMILIAR EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN***

Elementos faltantes del procedimiento

Admisión de la demanda

Presentada la demanda de inexistencia de concubinato ante el órgano jurisdiccional competente, la autoridad procederá a revisar que el escrito inicial reúna los requisitos previstos por el artículo 235 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, verificando, entre otros aspectos, la competencia del órgano jurisdiccional, la legitimación de las partes, las prestaciones reclamadas, la narración de los hechos, los fundamentos de derecho, el ofrecimiento de pruebas y la documentación que se acompaña.

Si la demanda cumple con los requisitos legales, la autoridad jurisdiccional dictará el auto de admisión y ordenará el emplazamiento de la parte demandada, iniciando formalmente el procedimiento judicial.

No obstante, cuando la demanda resulte oscura, irregular o no satisfaga alguno de los requisitos previstos por el artículo 235 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el artículo 236 del mismo ordenamiento establece que la autoridad jurisdiccional, por una sola ocasión, deberá prevenir a la parte actora, señalando con toda precisión los defectos u omisiones advertidos para que sean subsanados dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente.

La prevención constituye un mecanismo procesal que busca privilegiar el acceso efectivo a la justicia, evitando que una demanda sea desechada por deficiencias que pueden corregirse. Por ello, la autoridad tiene la obligación de indicar de manera clara y específica cuáles son las irregularidades que deben subsanarse, permitiendo a la parte actora corregirlas oportunamente.

Asimismo, el propio artículo 236 dispone que, una vez desahogada la prevención o concluido el plazo concedido, la autoridad jurisdiccional deberá realizar una nueva y exhaustiva revisión de la demanda. Si advierte que los requisitos omitidos han